

RESOLUCION No. 93-2-1-1-

0000001

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 24 de agosto de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "FERRETERIA V.M. ABSALON GUEVARA FERVINAG C. LTDA."

QUE el doctor Ramón Jiménez Carbo ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de compañías mediante oficio No. 60-DJC-93-2074 del 10 de septiembre de 1993 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que constata que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "FERRETERIA V.M. ABSALON GUEVARA FERVINAG C. LTDA." con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de SEIS MILLONES DE SUCRES dividido en SEIS MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones estatutarias: Artículo Décimo Primero: Luego de "por lo menos" sustitúyase "el 25%" por "el 10%"; Artículo Vigésimo Cuarto: Luego de "realizadas" sustitúyase "no menos del 10%" por "un 5%".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con las modificaciones estatutarias constantes en el artículo primero, y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución con las modificaciones estatutarias constantes en el artículo primero; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

Ab. Manuel Molina Jalil

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

WNL.LR
DL.SCdem

11 0000

RECEIVED
LA GUAYAS DE GUAYAS

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 34.671, Número 14.018 del Registro Mercantil y anotada bajo el - Número 25.995 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinte y seis de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil .-



[Handwritten signature]

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

[Handwritten signature]